



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Torrecárdenas. Central Provincial de compras de Almería.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, como Órgano de contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000542/2024

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD

Supuesto del art. 168 de la LCSP que concurre:

Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.:

MODELO, SUMINISTRO NEGOCIADO POR CUANTÍA DETERMINADA O DE FORMA SUCESIVA Y PRECIOS UNITARIOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO. 16.3 a) DE LA LCSP.

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4. Indicación global de la cumplimentación, por parte de las personas licitadoras, de la sección A) parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.-

SUMINISTRO DE CARDIOMODULADORES INTRACARDIACOS POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
1	CARDIOMODULADOR INTRACARDIACO-GC	33184300-6 Prótesis cardíacas
TOTAL		

5.2. POR CUANTÍA:

NO

5.3. POR UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, al amparo del artículo 16.3 a) de la LCSP:

SI

5.4- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.5.- En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/ agrupaciones de lotes se firmará un contrato por cada uno de los lotes/ agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/ agrupaciones de lotes se firmará un único contrato por todos los lotes/ agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.6. Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto del presente contrato sólo puede tener un único adjudicatario ya que, además de tratarse de una única unidad, la no división en lotes se justifica en la propia naturaleza del objeto del contrato y el procedimiento de adjudicación elegido, al no ser posible promover la concurrencia en la oferta por razones de índole técnica.

5.7.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: La necesidad a satisfacer en el presente contrato, es principalmente el suministro de cardiomoduladores intracardiacos, con dicha contratación se pretende garantizar una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en la Unidad de Gestión Clínica de Cardiología y Hemodinámica del Hospital Universitario Torrecárdenas de la provincia de Almería. La idoneidad del contrato radica en la cobertura de la prestación necesaria para la atención y tratamiento de pacientes que requieran la modulación de la contractibilidad cardíaca (CCM) indicada para pacientes con insuficiencia cardíaca (IC) grave y sintomática causada por una disfunción ventricular izquierda sistólica que no son candidatos para terapia de resincronización cardíaca (TRC). La modulación de la contractibilidad cardíaca (CCM) es una terapia novedosa que incorpora la administración de impulsos eléctricos no excitatorios al tabique interventricular durante el período refractario absoluto. La implantación es análoga a un sistema de marcapasos transvenoso tradicional, pero con el uso de dos cables ventriculares derechos. Los estudios mecánicos han demostrado un aumento de la contractilidad del ventrículo izquierdo y efectos globales



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

beneficiosos sobre la remodelación inversa, principalmente a través de alteraciones en el manejo del calcio. Ésto parece ocurrir sin aumentar el consumo de oxígeno de miocardio. CCM ejerce múltiples efectos a nivel celular y molecular, con beneficios agudos relacionados con alteraciones en el manejo del calcio que mejoran el rendimiento contráctil. Tanto la disfunción ventricular sistólica como la diastólica están asociadas con alteraciones en la homeostasis del calcio celular.

6.- VARIANTES:

6.1. Admisión de variantes:

Si No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Suministro por cuantía determinada:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato:

7.1.2.- Duración del contrato:

7.1.3.- Plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro por cuantía determinada pueda descomponerse:

7.2.- Plazo de duración del contrato de suministro al amparo del artículo 16.3.a) de la LCSP:

VEINTICUATRO MESES

7.2.1. Fecha de inicio:

A partir de la fecha de inicio que se indique en el documento de formalización del contrato

7.2.2.- Prórroga:

Si No

En su caso, duración de la prórroga:

VEINTICUATRO MESES

8. PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA:

Ordinario: 7 días naturales

Urgente: 72 horas

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

9.1. Suministro por cuantía determinada:

NO

9.1.1. Presupuesto base de licitación, IVA incluido (PBL):

% e Importe de IVA:

9.1.2. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + importe modificaciones, en su caso):

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:

Indicar supuestos opción eventual:



9.1.3. DESGLOSE. Distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

En caso de arrendamiento, consignar de manera separada:

Arrendamiento:

Canon de mantenimiento:

9.2.- Suministro al amparo del artículo 16.3.a) de la LCSP:

SI

9.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 396.000,00 €

% e Importe de IVA:

10% Importe 36.000€

9.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

19.800€

% e Importe de IVA:

10% Importe: 1.800€

9.2.3. Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas posibles opciones eventuales, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 792.000,00 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 360.000,00 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 72.000,00 €

En su caso opciones eventuales: 0,00€

Indicar supuestos opción eventual:

9.2.4. Distribución por lotes/ Agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva excluido)
1	CARDIO MODULAR INTRACARDIACO	396.000,00 €	19.800,00000 €	IVA% 10	1.800,00000 €	360.000,00 €		72.000,00 €	792.000,00 €
TOTAL		396.000,00 €				360.000,00 €	0,00 €	72.000,00 €	792.000,00 €

En caso de arrendamiento, consignar de manera separada:

Arrendamiento:

Canon de mantenimiento:

9.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Para el cálculo del precio máximo unitario, se ha tenido en cuenta los precios de los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de



costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y todos los tamaños para la cifra de negocio.

<http://app.bde.es>

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,01% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

El coste de las ventas es el $100\% - 23,01\% = 76,99\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros))

Gastos de estructura:

o Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,39 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $23,01\% - 4,39\% = 18,62\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para



las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 360.000,00 €.

Cifra de ventas: De todos los tamaños

Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS

	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	360.000,00

R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	23,52	84.672,00
---	-------	-----------

Equivale al margen bruto/ventas

R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,74	60.264,00
---	-------	-----------

Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración

(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	76,48	275.328,00
---	-------	------------

El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción

© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)	18,56	66.816,00
--	-------	-----------

No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato

(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	4,96	17.856,00
---	------	-----------

9.4.- Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato:

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del contrato que se contempla adjudicar, en el que se incluye además las eventuales prórrogas, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 792.000,00€, IVA excluido.

Importe del presupuesto de licitación (24 meses): 360.000,00€, IVA excluido.

Importe Prórrogas previstas (24 meses): 360.000,00€, IVA excluido.

Importe de las modificaciones previstas (20%): 72.000,00€, IVA excluido.

9.5. PRECIO:

9.5.1. Cláusula de variación de precios, en su caso:

Si No

9.5.2. Procede Revisión de Precios:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En el suministro al amparo del artículo 16.3.a) de la LCSP, en caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

Si No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	CARDIOMODULADOR INTRACARDIACO-GC	2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO
TOTAL		

11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

Si No

12. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN)

Partida presupuestaria	Año	Importe
1331061980G/41C/2.2.1.10	2024	66000
1331061980G/41C/2.2.1.10	2025	198000
1331061980G/41C/2.2.1.10	2026	132000

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1 POR CUANTÍA:

NO

13.2. POR UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, al amparo art. 16.3.a) de la LCSP:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el suministro por precios unitarios.

Indicar importe:

18000€

13.4. En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: NO PROCEDE



13.5. Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

14.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN

- PRECIO
- MEJORAS EN EL PLAZO DE ENTREGA

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluación auto/ no automática	Ponderación	Fórmula automática	Umbral mínimo, en su caso
1	OFERTA ECONÓMICA	AUTOMÁTICA	90	VER ANEXO II AL CUADRO RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
2	MEJORAS EN PLAZO DE ENTREGA	AUTOMÁTICA	10	VER ANEXO II AL CUADRO RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	

Bonificaciones/ mejoras:

Si No

15.3. Articulación del procedimiento en fases sucesivas:

Si No

15.4. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuya oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

15.5. Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

Si No

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

17.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

17.1.- Procede presentar muestras:

Si No

17.2. Procede demostración:

Si No

18.- PLAZO DE GARANTÍA

18.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

18.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

19.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES:

En el Almacén Central de Suministros de la Central Provincial de Compras de Almería, o en su caso, en los almacenes de consumo de los centros que integran la Central Provincial de Compras de Almería u otras dependencias, que se indiquen en los correspondientes pedidos.

20.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

Si No

21.- RÉGIMEN DE PAGO

21.1.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. La factura cumplirá los requisitos del real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Conforme establece la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y la orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma.

21.2. Pago mediante entrega de otros bienes:

No se establece

21.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección registro de facturas:

Central Provincial de Compras de Almería.

Registro Auxiliar de la Unidad de Gestión Económica de la Central Provincial de Compras de Almería.

Hospital Universitario Torrecárdenas.

Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería. Planta primera

Calle Hermandad de Donantes de Sangre s/n



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

04009 Almería

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Almería.

Hospital Universitario Torrecárdenas.

Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería. Planta primera

Calle Hermandad de Donantes de Sangre s/n

04009-Almería

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	Central Provincial de Compras de Almería. Código GE: 0000259	Central Provincial de Compras de Almería. Código GE: 0000259	Intervención General de la Junta de Andalucía. Código: A01004458

22.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

22.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 90.000,00 € (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la



prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 90.000,00 € (IVA excluido).

22.2. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/ agrupaciones de lotes:

No procede

22.3. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No procede

22.4 Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación. Códigos SAS/GC:

Lote	Descripción	Código SAS	Código CIP
1	CARDIOMODULADOR INTRACARDIACO	SU.PC.SANI.04.00.20.0000 00	100139276724

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta persona adjudicataria:

Si No

22.5. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

Si No

22.6. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No procede

23. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

No procede

24. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No



25.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

26. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Si No

27. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Si No

28. CONFIDENCIALIDAD

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

Ver anexo Acuerdo de Encargado de Tratamiento

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje "máximo del 20%" del contrato al que afecta:

Supuestos:

Cuando durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por el aumento de la actividad, se adquirirán las unidades adicionales necesarias para satisfacer dicha necesidad.

Condiciones:

La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.



Alcance y límites:

la modificación afectaría a la totalidad del contrato, sin que pueda alterar su naturaleza global.

Porcentaje máximo:

no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

No procede

31. SUBCONTRATACIÓN

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución:

No se establecen

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

En caso afirmativo, especificar: Las establecidas en la cláusula 32.2 del PCAP

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Según lo establecido en la cláusula 32.2 del PCAP

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si No

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

32.2.5. Otras penalidades:

Si No

33. REUNIÓN INFORMATIVA

Se convocará reunión informativa:

Si No

34. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas:

Nombre: Servicio de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería

Teléfono: 950156439

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: Servicio de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería

Teléfono: 950156439

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

35. SE ACEPTA EL ANUNCIO DE LA REMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Si No

36. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Normas y requisitos a establecer para la presentación de la oferta por medios electrónicos así como las indicaciones necesarias para la tramitación del procedimiento de contratación por medios electrónicos que sustituyen a los previstos en el presente pliego:

No se presentarán ofertas por medios electrónicos, en virtud de la Disposición decimoquinta de la LCSP y la Cláusula 6.3.3 del PCAP